



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00077-00.

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: MILLÁN CARLOS PUERTA BAENA.

DEMANDADOS: EDGAR PINTO MONROY Y PERSONAS INDETERMINADAS

Riohacha, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha declaró la falta de competencia, en razón a que el avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente asunto supera los 150 smlmv, por ser procedente se avocará el conocimiento del proceso.

Aunado a ello, se observa que en auto de fecha 05 de febrero de 2020, mediante el cual se admitió la demanda y el cual conserva validez, se ordenó lo siguiente:

- ✓ Inscripción de la demanda
- ✓ Informar la existencia del presente proceso a las entidades relacionadas en el numeral 6 del Art. 375 del CGP
- ✓ Emplazar a las personas indeterminadas

No obstante, revisado el expediente en el sistema digital siglo XXI – TYBA, no se evidencia que se hayan expedido las comunicaciones correspondientes, se ordenará su emisión, así como la inclusión de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 10 del Decreto ley 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto

SEGUNDO: INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien que se pretende ganar por prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: POR secretaría emítase los oficios correspondientes, de acuerdo a las órdenes impartidas en auto de fecha 05 de febrero de 2020 proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito**

Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28e61605ef0953f46d944042a202ac1f2d31c7eafdc178979d8e5a60f5bab858

Documento generado en 02/08/2021 04:34:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>